NAYARIT

CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública No. 918020999-055-15

CONVENIO ADICIONAL al contrato de obra pública que celebran por una parte la **Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado**, representada legalmente por su Director General el **Ing. Luis Ariel Padilla Vergara**, a quien se denominará "***La Contratante***" y por otra parte la empresa: **Ing. Pablo Francisco López López** representada por el **Ing. Pablo Francisco López López** en su carácter de **Propietario** de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

***"La contratante"* declara:**

Que tiene capacidad legal para suscribir el presente instrumento por conducto de su Director General, **Ing. Luis Ariel Padilla Vergara**, tal como lo acredita con el nombramiento suscrito por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, el **C. Roberto Sandoval Castañeda**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha **09** de **Abril** del **2014**, dos mil catorce, en los términos y facultades que le confieren los artículos 31, 42 fracción XVII, 46 de la ley invocada; y 3º fracción XVII, 10 fracciones I, IV del Reglamento Interior de la "CEAPAN".

I) **Las partes declaran conjuntamente que:**

I.1.- Con fecha **19** de **Noviembre** del **2015** "La Contratante" y "El Contratista" celebraron el contrato de Obra Pública ***No. 918020999-055-15*** en el cual "El Contratista" en la cláusula primera se obligó a realizar la obra consistente en: ***Construcción del Colector Delicias-Brisas, en la localidad de Tepic, Municipio del M. N., Nayarit*** por un monto ***$ 3'237,342.32 (Tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 32/100 M.N.)***, antes de I.V.A. establecido en la cláusula segunda del contrato original.

I.2.- El contrato de Obra Pública ***No. 918020999-055-15*** está regulado por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y conforme al artículo 59 de la misma "La Contratante" podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas modificar el contrato de obra

pública mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar por una sola vez un Convenio Adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos del artículo 27 de la citada ley. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o de los tratados; por lo que este organismo ejecutor establece las nuevas condiciones entre las partes.

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **15.97% (Quince punto noventa y siete por ciento) para el monto y tiempo de los trabajos de la obra.**

I.4.- Como soporte al presente **Convenio Adicional No. *No. 918020999-055-15***, se anexa cuadro comparativo que una vez firmados por las partes, pasan a formar parte del contrato original.

II) "La Contratante" declara:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en esta Capital del Estado; en los términos del Artículo 40 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado Vigente, publicada mediante decreto número 7,869 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

II.2.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Insurgentes no. 1060 ote. zona centro C.P. 63000 de esta ciudad, misma que señala para los fines legales de este Convenio Adicional.

II.3.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que se requirió más volumen del originalmente programado y conceptos adicionales fuera de contrato en las siguientes partidas:

- **COLECTOR RED GENERAL**
- **CRUZAMIENTO CARRETERO FEDERAL**

II.4.- Ratificar y aceptar el contenido íntegro de las declaraciones inscritas en el Contrato Original del cual se deriva el presente Convenio Adicional.

III) "El Contratista" declara:

III.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones del contrato original a través de este **Convenio Adicional *No. 918020999-055-15***, que tiene capacidad legal y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

III.2.- Que Ratifica y acepta el contenido íntegro de las declaraciones inscritas en el contrato original, del cual se deriva el presente **Convenio Adicional *No. 918020999-055-15.***

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La Contratante" encomienda "AL CONTRATISTA" en los términos de este **Convenio Adicional *No. 918020999-055-15***, y este acepta la realización de la obra consistente en: ***Construcción del Colector Delicias-Brisas, en la localidad de Tepic, Municipio del M. N., Nayarit*** Obligándose a realizarla hasta su total terminación acatando para ello todo lo establecido por los diversos ordenamientos del Contrato Original y de este Convenio Adicional.

SEGUNDA.- Plazo de ejecución de este **Convenio Adicional *No. 918020999-055-15.***

No se modifica el plazo del contrato original, siendo la fecha de inicio el **23** de **Noviembre** del **2015** conforme al cobro del anticipo y fecha de terminación del **26** de **Diciembre** del **2015**. Con prorroga de tiempo, emitida por la Comisión Nacional del Agua mediante el **oficio No. B00.917.04.-406** (003151 folio) con fecha 7 de Diciembre de 2015 siendo la fecha removida como termino de obra al **31 de Marzo de 2016**.

*Con fecha de terminación el **31** de **Marzo** del **2016**.*

TERCERA.- Para el presente ejercicio fiscal de 2015, tendrá una inversión conforme a la Ley Orgánica de Gobierno del Estado de acuerdo a lo que aprobó la Secretaría de Planeación mediante oficio No. **AP-IP-OCT-003/2015 de fecha 01 de Octubre de 2015**, la cual se encuentra inserta en el Programa **APAZU** en la apertura programática **SD Alcantarillado**, con estructura financiera **60 % Federal** y **40 % Estatal**, y el monto original contratado por la cantidad de **$ 3'755,319.09 (Tres millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos diecinueve pesos 09/100 M.N.) I.V.A. incluido**, más el monto de este Convenio Adicional de **$600,000.02 (Seiscientos mil pesos 02/100 M.N) I.V.A. incluido**, suman una cantidad de **$4'355,317.12 (Cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos 12/100 M.N.) IVA Incluido,** se considera para el presente convenio como monto contratado el monto ejecutado el cual queda comprendido en parte por el oficio de aprobación inicial y el resto mediante oficio de aprobación No. AP-IP-NOV-152/2015 de fecha 30 de Noviembre de 2015 emitido por la Secretaría de Planeación.

NAYARIT

CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Por lo tanto este Convenio Adicional contempla Ampliación de monto y plazo.

CUARTA.- Plazos.
"*El Contratista*" expresa su conformidad con este **Convenio Adicional *No. 918020999-055-15.*** en base a la cláusula anterior y se obliga a concluir los trabajos de este convenio el **31** de **Marzo** del **2016**. deberá realizarlos de acuerdo a los términos de referencia, tanto del programa de obra como del presupuesto y precios unitarios aprobados por "*La Contratante*" de acuerdo con lo dispuesto en el contrato original y firmado por las partes, pasan a formar parte integrante del presente **Convenio Adicional**.

QUINTA.- Garantía.
"*El Contratista*" se obliga a ampliar la fianza de cumplimiento otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, por el tiempo que contempla la ampliación del monto de ejecución a que se refiere la cláusula tercera del presente, por lo cual se compromete a presentar a "*La Contratante*" en un plazo no mayor de 5 días naturales contados a partir de la firma del presente, el oficio de notificación presentado a la afianzadora del compromiso adquirido en este Convenio Adiciona, así como la fianza de cumplimiento correspondiente a la ampliación del monto.

SEXTA.- Vigencia.

El presente **Convenio Adicional *No. 918020999-055-15,*** entrará en vigor a partir de su firma, de igual forma seguirán vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato original con excepción de lo que expresamente se estipula en este Instrumento Adicional.

Generales de los Contratantes

C. Ing. Luis Ariel Padilla Vergara.- Mexicano, casado, mayor de edad, de ocupación funcionario público estatal.

C. Ing. Pablo Francisco López López,- Mexicano, soltero, mayor de edad, de ocupación profesionista.

NAYARIT

CEA
COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

El presente **Convenio Adicional** ***No. 918020999-055-15.***, se expide en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit a los **23** días del mes **Diciembre** del **2015**.

"La contratante"

Comisión Estatal de Agua

Potable y Alcantarillado

Ing. Luis Ariel Padilla Vergara.
Director General

"El contratista"

Ing. Pablo Francisco López López
Propietario

Testigos

Comisión Estatal de Agua

Potable y Alcantarillado

Ing. Raúl López Cervantes
Director de Infraestructura

Comisión Estatal de Agua

Potable y Alcantarillado

Arq. Gema Sagrario Pérez Aguilar
Jefe de Depto. de Obra